



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Página 1 de 1

FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN				
Directiva N° 014-2020-CG/SESN "Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobado por Resolución de Contraloría N.º 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.				
Entidad:	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR			
Período de seguimiento:	De 1 de enero al 30 de junio de 2023			
Nº DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	Nº de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
007-2022-3-0219-RDS – Reporte de Deficiencias Significativas al 31 de diciembre de 2021	Auditoría de Financiera y Presupuestal periodo 2021	1	Se ha identificado una distorsión en la cuenta contable “otras cuentas por cobrar por embargos judiciales” son considerados como cuentas por cobrar sin contar con el respaldo que lo garantice	NO IMPLEMENTADA
		3	No se ha cumplido con el proceso de implementación de recomendaciones 2.1, 2.2 y 2.4 del reporte de deficiencias de la auditoría financiera gubernamental por el ejercicio 2020	EN PROCESO

(1) Leyenda: Conforme lo establecido en la Directiva n.º 014-2020-CG/SESN, el estado de implementación de la recomendación es como sigue:

Pendiente: Cuando el Titular de la entidad no ha designado a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, o cuando habiendo sido designados, los funcionarios públicos no han iniciado las acciones orientadas a su implementación y no se constituyen los supuestos previstos para el estado “Inaplicable”.

En proceso: Cuando el funcionario designado como responsable de implementar la recomendación ejecuta acciones orientadas a su implementación.

Implementada: Cuando se adoptan acciones, a partir de la recomendación, que corregen la deficiencia o desviación detectada y desaparece la causa que la motivó.

Inaplicable: Cuando se sustente técnica o jurídicamente que no es posible implementar la recomendación.

No Implementada: Cuando se ha superado el plazo de dos (2) años para la implementación de la recomendación, desde la notificación del Informe de control al Titular de la entidad, o cuando se realiza el seguimiento a través de otro informe de control más reciente, el cual contiene la misma recomendación